**COMISIÓN ESPECIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA.** DIPUTADAS Y DIPUTADO: ABRIL FERREYRO ROSADO, KARLA REYNA FRANCO BLANCO, GABRIELA GONZÁLEZ OJEDA, KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ, DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO, Y HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO. - - - -

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.**

En Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en fecha 30 de noviembre de 2022, fue turnada a esta Comisión Especial de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, en materia de salud mental, misma que fue presentada por la diputada Abril Ferreyro Rosado, en representación de las diputadas y diputados Víctor Hugo Lozano Poveda, Ingrid del Pilar Santos Díaz, Karem Faride Achach Ramírez, Jesús Efrén Pérez Ballote, Karla Vanessa Salazar González, Manuela de Jesús Cocom Bolio, Dafne Celina López Osorio, Erik José Rihani González, Esteban Abraham Macari, Luis René Fernández Vidal, Raúl Antonio Romero Chel, Carmen Guadalupe González Martín, y Melba Rosana Gamboa Ávila, todos integrantes de la fracción legislativa del Partido Acción Nacional esta Sexagésima Tercera legislatura.

En atención con lo anterior, las diputadas y diputado integrantes de esta comisión especial, en los trabajos de estudio y análisis de la referida iniciativa, tomamos en consideración los siguientes,

**A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** El 12 de diciembre de 2015, se expidió laLey de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, misma que fue modificada en cuatro ocasiones, siendo que el 23 de junio de 2021 se expidió una nueva ley bajo el mismo nombre, abrogando con ello la expedida en 2015, desde su expedición dicha ley sólo ha sido modificada recientemente en sus disposiciones transitorias mediante decreto 746 publicado el 26 de abril del año en curso en el diario oficial estatal.

**SEGUNDO.** En fecha 23 de noviembre del año 2022, se presentó ante esta Soberanía una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, en materia de salud mental, dicha iniciativa fue presentada por la diputada Abril Ferreyro Rosado, en representación de las diputadas y diputados Víctor Hugo Lozano Poveda, Ingrid del Pilar Santos Díaz, Karem Faride Achach Ramírez, Jesús Efrén Pérez Ballote, Karla Vanessa Salazar González, Manuela de Jesús Cocom Bolio, Dafne Celina López Osorio, Erik José Rihani González, Esteban Abraham Macari, Luis René Fernández Vidal, Raúl Antonio Romero Chel, Carmen Guadalupe González Martín, y Melba Rosana Gamboa Ávila, todas y todos integrantes de la fracción legislativa del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera legislatura.

La citada iniciativa de reforma, de la parte concerniente a la exposición de motivos, los suscritos manifestaron lo siguiente:

“…

Es un hecho que el Covid-19 cambió drásticamente nuestro modo de vivir, por lo que se presentan desafíos y escenarios nunca antes vistos. Y es importante llamar la atención sobre los efectos que esto ha provocado en nuestras niñas, niños y adolescentes.

 Es por lo anterior, diputadas y diputados, que necesitamos hoy un plan de reconstrucción, que atienda de manera integral y responsable los problemas que se han desencadenado con la presencia de este virus, así como políticas públicas eficientes y bien diseñadas. No basta con la atención de los enfermos o las vacunas, hoy debemos apostar por decisiones coordinadas, el consenso y el involucramiento de todos los sectores de esta sociedad.

 Por generaciones hemos considerado a la niñez como la esperanza del futuro, pero no podrán serlo si no luchamos primero por ellos. Es nuestra responsabilidad otorgarles las herramientas que necesitan para construir un mejor país; trabajar con acciones y responder con hechos. Con buenas intenciones no vamos a llegar a ningún lado.

 Estamos en un momento crucial para incluir en la agenda pública la prevención, adecuación, atención de enfermedades mentales de niñas, niños y adolescentes; esto es, se necesita fortalecer nuestros marcos normativos para salvaguardar la salud mental, como valor intrínseco y fundamental y parte integral de nuestro bienestar general.

 Por eso, compañeras y compañeros, esta iniciativa que presentamos busca promover la salud mental de las niñas, niños y adolescentes en el Estado, a través de las autoridades estatales y municipales y las demás autoridades competentes, con actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente en la infancia y en la juventud, así como de orientaciones para su promoción y programas de prevención para el uso de sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencias.

 Por lo que, al reformar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes del Estado de Yucatán, fortaleceremos el Sistema Educativo Estatal, dotándolo con las herramientas necesarias para que las niñas, niños y adolescentes desarrollen apropiadamente su inteligencia emocional. Situación que, de llevarse a buen puerto, tendría grandes beneficios para la sociedad yucateca y para las futuras generaciones, creando personas capaces de identificar y expresar sentimientos, al igual que ayudar a otros a que hagan lo mismo.

 Esta iniciativa va encadenada con una serie de reformas integrales en materia de salud mental, sobre todo en el ámbito educativo, en donde, en años anteriores, se ha dotado de atribuciones a la Secretaría de Educación del Estado, con la finalidad de considerar a la educación emocional como parte fundamental en el desarrollo de nuestras niñas, niños y adolescentes, generando un efecto inmediato que permita prevenir y manejar de una manera adecuada las emociones y los comportamientos, con la finalidad de poder otorgarles las herramientas que les permitan lidiar con los conflictos, que derivada de dichas situaciones podrían propiciar problemas en materia de salud mental…”

**TERCERO.** Como se ha señalado con antelación, en Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el 30 de noviembre de 2022, fue turnada la iniciativa en comento a esta Comisión Especial de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, para su análisis, estudio y dictamen respectivo, y en fecha 6 de noviembre de 2023, fue debidamente distribuida en el seno de esta comisión para los efectos correspondientes.

Con base a los antecedentes mencionados, las diputadas y diputado integrantes de esta comisión especial, realizamos las siguientes,

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**PRIMERA.** La iniciativa en estudio, encuentra sustento normativo en lo dispuesto por los artículos 35, fracción I de la Constitución Política y 16 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del estado de Yucatán, toda vez que dichas disposiciones facultan a las diputadas y a los diputados para iniciar leyes y decretos.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 5, fracción VI y 46 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, así como en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Yucatán, así como el acuerdo por el que se crea la Comisión Especial de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia publicado el 10 de mayo de 2022 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, esta comisión especial, tiene la facultad para conocer del tema a tratar en la iniciativa que nos ocupa relativo a la salud mental en niñas, niños y adolescentes.

**SEGUNDA**. Para adentrarnos al estudio y análisis de la iniciativa que nos atañe, primeramente conviene poner en contexto lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 4º constitucional, relativo al derecho de la salud que debe de gozar la ciudadanía mexicana que señala:

*“…*

*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.*

*…”*

Con ello se puede apreciar que el Estado mexicano, debe de implementar las bases y modalidades para los servicios de salud de los mexicanos. Sin embargo, falta hacer un especial énfasis de prevención en la detección de grupos en la población que se encuentren en riesgo de sufrir trastornos mentales, con la finalidad de proteger y ayudar a los menores y a la juventud del país.

Asimismo, no omitimos mencionar con respecto a la protección del interés superior de la niñez, mismo que se plasma en el párrafo noveno del precepto constitucional antes mencionado, donde se establece que:

*“…*

*En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

*…”*

De igual modo, no descartamos lo señalado en la Ley General de Salud específicamente en la fracción I del artículo 2, donde se manifiesta la finalidad de la protección de la salud que tiene dentro de sus prioridades “*el bienestar físico y mental de la persona,**para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades*”.
Por lo que es importante establecer políticas públicas que puedan brindar una prevención y diagnóstico de todo tipo de enfermedades, y para el caso que nos ocupa no sólo las físicas sino mentales.

Sobre el mismo tema, la Organización Mundial de la Salud (OMS, en adelante), en el documento relativo a la Constitución dela Organización Mundial de la Salud, estableció dentro sus principios lo siguiente:

*“La salud es un estado completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”,* así como que *“El desarrollo saludable del niño es de importancia fundamental; la capacidad de vivir en armonía en un mundo que cambia constantemente, es indispensable para este desarrollo[[1]](#footnote-1)”.*

En esa tesitura, los menores de edad son un sector de la población con más vulnerabilidad, por ello la importancia de que existan reformas que busquen proteger este sector y sobre todo en el aspecto de la salud, ya que los menores y jóvenes son el futuro y desarrollo de nuestro Estado y por ende del país.

Es fundamental que la juventud y la niñez cuente con actividades educativas, socioculturales y recreativas con carácter permanente que contribuyan a la salud mental y beneficie a las niñas, niñas y adolescentes, que procure un desarrollo sano e integral, que contribuya a una mejor capacidad de desarrollo en la vida diaria de la sociedad.

Lo anterior, cobra relevancia en virtud de lo señalado en el comunicado de prensa emitido por la OMS[[2]](#footnote-2), relativo a la salud mental en adolescentes y jóvenes adultos, el cual menciona que la depresión es una de las principales causas de enfermedad y discapacidad en los adolescentes y el suicidio es la segunda causa de defunción entre los 15 y los 19 años. Los trastornos de salud mental explican un 16% de la carga mundial de morbilidad y lesiones en las personas de entre 10 y 19 años.

La mitad de todos los trastornos de salud mental en la edad adulta comienzan antes de los 14 años, pero en la mayoría de los casos no son detectados ni tratados. Muchos son los factores que inciden en el bienestar y la salud mental de los adolescentes. La violencia, la pobreza, la estigmatización, la exclusión y la vida en entornos frágiles o de crisis humanitaria pueden aumentar el riesgo de que surjan problemas de salud mental. El hecho de no ocuparse de los trastornos de salud mental de los adolescentes tiene consecuencias que se extienden a la edad adulta, perjudican la salud física y mental de la persona y restringen sus posibilidades de llevar una vida plena en la edad adulta.

He ahí donde radica la importancia del cultivo de las aptitudes socioemocionales de niños y adolescentes y el hecho de proporcionarles apoyo psicosocial en la escuela; y también no descartar otros espacios que puedan ayudar a promover un buen estado de salud mental. También son importantes los programas que ayudan a reforzar el vínculo entre los adolescentes y su familia y a mejorar la calidad de su entorno doméstico. En caso de que surjan problemas, estos deben ser detectados y manejados a tiempo por profesionales sanitarios competentes y solícitos.

Cabe resaltar que entre las diez principales enfermedades considerando mortalidad prematura y días vividos sin salud se encuentran tres tipos de enfermedades mentales, como lo son la depresión mayor, esquizofrenia y trastorno obsesivo compulsivo, las que son catalogadas como graves por los profesionales de la salud. Lo que genera que las personas que padecen estos padecimientos no puedan interactuar normalmente con el medio que los rodea.

En este sentido, la depresión es una de las causas de discapacidad en el mundo. Según el Informe Mundial de Salud Mental de la OMS hasta junio de 2022, la depresión y la ansiedad aumentaron un 25% en el primer año de la pandemia. Con ello, el número de personas que padecen una enfermedad mental asciende a casi 1.000 millones, por tanto, después de las enfermedades cardiovasculares. La depresión es una enfermedad común, seria y compleja que afecta aproximadamente 121 millones de personas en el mundo.

Ahora bien, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2020, Yucatán se encontraba en el primer lugar de la tasa de suicidios a nivel federal con un porcentaje de 30.1, para 2021, nuestro Estado, se encontraba en segundo lugar, con un porcentaje de 23.5 en la tasa de suicidio en la población de 15 a 29 años por entidad federativa de residencia habitual, por cada 100 mil habitantes.[[3]](#footnote-3) Ahora bien, en el año de 2022 se registraron un total de 278 casos en Yucatán; sin embargo lo alarmante resulta ser que en el grupo de menores de edad, se registró un incremento en los adolescentes que optaron por el suicidio.

Tales estadísticas resultan de trato urgente por la entidad, ya que es visible la tendencia de encontrarse en los primeros lugares en todo el país.

**TERCERA.** En ese contexto, y de acuerdo con datos dela OMS, los trastornos depresivos comienzan en edades tempranas y tienen como principales factores de riesgo la pobreza, el bajo nivel educativo, la exposición a la violencia y las enfermedades crónicas; si bien, no hay una edad determinada en la cual se inicie cualquier tipo de enfermedad mental, esta puede manifestarse en cualquier periodo evolutivo de la persona, a pesar de que dichas enfermedades mentales no tengan una cura total, eso no es pretexto para propiciar las medidas pertinentes que procuren una recuperación, por medio de la cual pueda mejorar la calidad de vida; ya sea a través de diversos tratamientos que pueden ser desde psicoterapia y medicación, así como grupos de ayuda y acompañamiento.

La salud mental de la infancia y la adolescencia es una preocupación primordial en el desarrollo de programas de prevención e intervención en todo el mundo, ante esta situación, es necesario resaltar la importancia de realizar intervenciones tempranas e integrales, con el propósito de brindar a nuestros niños y jóvenes ambientes saludables que les permitan fortalecer su autoestima, al interior de sus familias y sus comunidades.

Por tal razón, la iniciativa que se pone a consideración, pretende adicionar la fracción XXVII al artículo 2, recorriéndose las actuales fracciones XVII, XVIII y XIX, para pasar a ser fracciones XVIII, XIX y XX; asimismo plantea adicionar la fracción VI al artículo 5, y por último propone adicionar la fracción VI al artículo 38, recorriéndose la actual fracción VI para pasar a ser la VII, todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán.

Tales adiciones son con el propósito de agregar dentro del catálogo de definiciones de la ley, lo que se deberá entender por salud mental. En el artículo 5 específicamente se pretende agregar dentro de las obligaciones de las autoridades, el determinar las acciones necesarias para garantizar el nivel más alto posible de salud de las niñas, niños y adolescentes.

De igual manera, plantea adicionar entre sus atribuciones de la Secretaría de Educación garantizar dentro del Sistema Educativo Estatal la educación emocional, como una herramienta adecuada en materia salud mental en las niñas, niños y adolescentes a través de instrumentos que favorezcan el desarrollo de la inteligencia emocional y su aplicación en las situaciones cotidianas y por extensión, el fomento de actitudes positivas ante la vida, y el aprendizaje de habilidades sociales y de escucha, de mediación, empatía, entre otras, como factores de desarrollo de bienestar individual y comunitario.

En síntesis la iniciativa de reformas a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, propone que se promueva la salud mental de las niñas, niños y adolescentes en el Estado, a través de las autoridades estatales y municipales y las demás autoridades competentes, con actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente en la infancia y en la juventud, así como de orientaciones para su promoción y programas de prevención en el uso de sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencias.

En efecto, las diputadas y diputado que integramos esta comisión especial, consideramos importante modificar nuestro marco normativo para salvaguardar la salud mental de nuestras niñas, niños y adolescentes, como valor intrínseco y fundamental y parte integral de nuestro bienestar en general.

Por ello, con tales reformas se busca promover la salud mental de la niñez y juventud en el Estado, a través de las autoridades estatales y municipales y las demás autoridades competentes, con actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental de la niñez.

 En efecto, al reformar la Ley de los Derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes del Estado de Yucatán, se fortalece el Sistema Educativo Estatal, al dotarlo de las herramientas necesarias para que las niñas, niños y adolescentes desarrollen apropiadamente su inteligencia emocional.

**CUARTA.** Por todo lo expuesto y fundado, las diputadas y diputado integrantes de esta Comisión Especial de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, consideramos procedente la modificación a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, en materia de salud mental, en términos de los razonamientos antes expresados.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30, fracción V de la Constitución Política, 5, fracción VI, 18 y 46 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 128 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos ordenamientos del estado de Yucatán, así como el acuerdo por el que se crea la Comisión Especial de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia publicado el 10 de mayo de 2022 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de,

**D E C R E T O**

**Por el que se modifica la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, en materia de salud mental.**

**Artículo único.** Se adiciona la fracción XVII al artículo 2, recorriéndose las actuales fracciones XVII, XVIII y XIX, para pasar a ser fracciones XVIII, XIX y XX; se adiciona la fracción VI al artículo 5, y se adiciona la fracción VI al artículo 38, recorriéndose la actual fracción VI para pasar a ser la fracción VII, todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

**Artículo 2. Definiciones**

…

De la **I.** a la **XVI.** …

**XVII.** Salud Mental: el estado de bienestar que permite a las niñas, niños y adolescentes el buen funcionamiento cognitivo, afectivo, conductual, que beneficia el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el aprendizaje y la recreación, que favorezca su desarrollo integral y dignidad humana.

**XVIII.** Secretaría ejecutiva: la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán.

**XIX.** Sistema local de protección: el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán.

**XX.** Sistema municipal de protección: el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de cada municipio del estado de Yucatán.

**Artículo 5. Obligación de las autoridades**

…

De la **I.** a la **V.** …

**VI.** Determinar las acciones necesarias que garanticen el fomento, la promoción y preservación de la salud mental de las niñas, niños y adolescentes, en términos de lo establecido en la Ley de Salud Mental del Estado de Yucatán.

…

…

…

…

**Artículo 38. Atribuciones de la Secretaría de Educación**

…

De la **I.** a la **V.** …

**VI.** Incluir dentro del sistema educativo estatal la educación emocional, como una herramienta adecuada en materia de salud mental en las niñas, niños y adolescentes a través de instrumentos que favorezcan el desarrollo de la inteligencia emocional y su aplicación en las situaciones cotidianas y por extensión, el fomento de actitudes positivas ante la vida, y el aprendizaje de habilidades sociales y de escucha, de mediación, empatía, entre otras, como factores de desarrollo de bienestar individual y comunitario. Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley de Educación del Estado de Yucatán.

**VII.** Las demás que establezcan la ley general, esta ley, su reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

**Transitorios**

**Entrada en vigor**

**Artículo primero.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Clausula derogatoria**

**Artículo segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este decreto.

**DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES “MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**COMISIÓN ESPECIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA**

| **CARGO** | **nombre**  | **VOTO A FAVOR** | **VOTO EN CONTRA** |
| --- | --- | --- | --- |
| **PRESIDENTA** | Z:\LXIII LEGISLATURA\FOTOS DIPS-LXIII LEGIS\Dip. Abril Ferreyro.jpg**DIP. ABRIL FERREYRO ROSADO.** | **RÚBRICA** |  |
| Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Decreto que modifica la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, en materia de salud mental*.* |
| **secretariA** | Z:\LXIII LEGISLATURA\FOTOS DIPS-LXIII LEGIS\Dip. Karla Franco.jpg**DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO.** | **RÚBRICA** |  |
| **SECRETARIA** | **DIP. GABRIELA GONZÁLEZ OJEDA.** | **RÚBRICA** |  |
| **VOCAL** | Z:\LXIII LEGISLATURA\FOTOS DIPS-LXIII LEGIS\Dip. Karla Salazar.jpg**DIP. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ.** | **RÚBRICA** |  |
| **VOCAL** | **DIP. DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO.** | **RÚBRICA** |  |
| Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Decreto que modifica la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, en materia de salud mental. |
| **VOCAL**  | Z:\LXIII LEGISLATURA\FOTOS DIPS-LXIII LEGIS\Dip. Harry Rdz.jpg**DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO.** |  |  |
| Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen de Decreto que modifica la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán, en materia de salud mental. |

1. CONSTITUCION DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD. Suscrita en Nueva York, el 22 de julio de 1946. Aprobada: Decreto legislativo número 639, de 29 de junio de 1949. Ratificada: 22 de julio de 1949. Depositado el Instrumento: 26 de agosto de 1949. Publicada: Diario Oficial, tomo LVI, número 32, de 9 de septiembre de 1949. “LOS ESTADOS partes en esta Constitución declaran, en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que los siguientes principios son básicos para la felicidad, las relaciones armoniosas y la seguridad de todos los pueblos.” [↑](#footnote-ref-1)
2. Salud del adolescente y el joven adulto. [Centro de prensa](https://www.who.int/es/news-room). [Notas descriptivas](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets). [Detalle](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail): Salud del adolescente y el joven adulto. Publicada el 12 de agosto de 2022. Consultable en la página electrónica de la OMS: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescents-health-risks-and-solutions. [↑](#footnote-ref-2)
3. “ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO”. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Comunicado de prensa núm. 503/22. Publicado el 8 de septiembre de 2022. Páginas 1/5. Consultable en la página del INEGI: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP\_SUICIDIOS22.pdf [↑](#footnote-ref-3)